



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios en el ejercicio 2016.

Visto el expediente tramitado para el otorgamiento, mediante convocatoria pública, de subvenciones y ayudas de la Consejería de Sanidad, a las Entidades Locales para el ejercicio 2016, atendidos los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad (BOPA de 21 de abril de 2016), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios y para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud.

Segundo.—Por Resolución de esta Consejería de 21 de julio de 2016 (extracto BOPA de 8 de agosto de 2016), se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Entidades Locales en el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, en la que se contemplan dentro de la línea 1, las subvenciones para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios.

Tercero.—Realizada la revisión de los expedientes de solicitud y efectuados los correspondientes requerimientos de documentación, los Ayuntamientos requeridos proceden a su subsanación.

Cuarto.—En fecha 7 de noviembre de 2016, la Comisión de Valoración, designada por Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, ha realizado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, con respeto a los criterios establecidos en la base sexta de la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias, emitiendo la presente propuesta de resolución.

Quinto.—Los sujetos beneficiarios de la subvención, han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los arts. 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnen todos los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria.

Sexto.—Con fecha 16 de noviembre de 2016, la Intervención Delegada fiscaliza de conformidad la Propuesta de Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios en el ejercicio 2016.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación al presente procedimiento la resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias, la Resolución de 21 de julio de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Entidades Locales en el ejercicio 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados para 2016.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido en la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudique a terceros. Añade el apartado 2 del mismo artículo que las condiciones y el procedimiento para la concesión de ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común (disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El citado artículo 49 de la Ley 30/1992 señala que la Administración salvo precepto en contrario podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, estableciendo en su apartado 3 que la ampliación deberá de producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Tercero.—Que según se determina en la base cuarta puntos 5 y 6 de la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las citadas subvenciones, la Comisión designada al efecto, previo estudio y valoración de las solicitudes, elevará propuesta de concesión al Consejero de Sanidad, órgano competente para resolver.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, y con referencia al programa presupuestario cuya gestión corresponde, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones a las Entidades Locales para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios, por los importes que se detallan en el anexo I, disponiendo a su favor el correspondiente gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.443H.464.014.

Segundo.—Conceder una ampliación de 15 días naturales del plazo establecido para justificar el primer 50% de las subvenciones a Entidades Locales para la promoción y desarrollo de la protección de los Consumidores y Usuarios, desde el 30 de noviembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.

Tercero.—Las subvenciones concedidas se abonarán conforme a lo establecido en la base séptima de la Resolución de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de este procedimiento de concesión de subvenciones.

Cuarto.—Las beneficiarias de las subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo establecido en la base séptima de la Resolución de 31 de marzo de 2016 y en el apartado octavo del contenido dispositivo de la convocatoria pública de subvenciones, así como el cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Quinto.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones a Entidades Locales en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 17 de noviembre de 2016.—El Consejero de Sanidad, Francisco del Busto de Prado.—Cód. 2016-12647.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

	Corporaciones locales	NIF	Cuantía
1	AVILÉS	P-3300400-C	7.482,63
2	CANGAS DE ONÍS	P-3301200-F	3.150,58
3	CASTRILLÓN	P-3301600-G	3.938,22
4	CORVERA	P-3302000-I	3.938,22
5	GIJÓN	P-3302400-A	10.239,38
6	GRADO	P-3302600-F	5.513,51
7	LENA	P-3303300-B	5.513,51
8	MIERES	P-3303700-C	4.725,87
9	NAVA	P-3304000-G	4.528,96
10	OVIEDO	P-3304400-I	5.710,42
11	PRAVIA	P-3305100-D	2.362,93



	Corporaciones locales	NIF	Cuantía
12	RIBADESELLA	P-3305600-C	7.679,54
13	SIERO	P-3306600-B	9.254,83
14	TINEO	P-3307300-H	5.513,51
15	VALDÉS	P-3303400-J	5.907,34
16	VEGADEO	P-3307400-F	7.088,80
17	M. CABO PEÑAS	P-3300111-F	2.559,85
18	M. VALLE DEL NALÓN	P-3300005-J	6.891,89
		Total	101.999,99 €